

A.)

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 2 de febrero del año 2015.

LICENCIADO JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.  
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.

630-141 LXII

DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 59 Fracciones I y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 Fracción I, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo a consideración del pleno de esta Legislatura la siguiente **iniciativa de Ley**, por la que se **REFORMA** el Artículo 521. del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso, proponiendo que en su caso sea turnado a las Comisiones Permanentes de Administración de Justicia, por ser de su competencia.

II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
03 FEB 2015  
14:20  
C/ENEX  
OFICIALIA MAYOR

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



*[Handwritten signature of Adolfo García Morales]*

LICENCIADO ADOLFO GARCÍA MORALES

II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES  
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
IXTLAN DE JUÁREZ  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
19 FEB 2015  
01:00  
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA  
DISTRITO VI  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 2 de febrero del año 2015.

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 Fracción I; 59 Fracciones XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 Fracción I, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY**, por la que se **REFORMA** el Artículo 521 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Si bien es cierto, nuestro Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su Artículo 222, establece providencias necesarias a solicitud del ofendido, para restituirlo provisionalmente, mientras se tramita el proceso siendo este en el goce de sus derechos, pero muchas de las veces la resolución emitida por el juzgador en el incidente sobre restitución provisional a favor del ofendido,

se encuadra dentro del concepto de acto de ejecución irreparable, porque resulta ser inconstitucional debido a que no se ha dictado una sentencia que condene al presunto culpable, claro es el ejemplo de un inmueble materia del delito de despojo dado que es patente que afecta de manera directa e inmediata derechos sustantivos del procesado poseedor del mismo, ya que no es razón suficiente para despojarlo, privándole de la facultad de usarlo y disfrutarlo todo el tiempo que dure el proceso, no se le podría restituir de la afectación de que fue objeto por el tiempo en que esté en vigor la medida precautoria, causando una afectación porque los autos que decretan dicha medida no se encuentra plasmado en nuestro Código de Procedimientos Penales en su Capítulo de III de apelación.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, constituida como el Poder Legislativo tiene la obligación de dictar las leyes necesarias y modificar la legislación vigente, para que en el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona pueda gozar del derecho a la seguridad jurídica, a través de la participación de todos los órganos del poder judicial, para que en el ámbito de su competencia, hagan funcional y accesible este derecho fundamental.

**TERCERO.-** En términos de lo anteriormente expuesto, debe de ser más clara la ley para dejar de tener inconsistencias o lagunas legales y cubrir con las necesidades legalmente reconocidas, entre las que se encuentra el derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, es por ello que la presente Iniciativa de Ley debe ser estudiada y en su oportunidad remitida a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA DE LEY**, por la que se REFORMA el artículo 521 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**UNICO.-** Se reforma artículo 521 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

***"Artículo 521.- Son apelables en ambos efectos:***

- I.- Sentencias definitivas.***
- II.- Los autos que causen perjuicios irreparables a las partes.***

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIPUTADO ADOLFO GARCÍA MORALES.**



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES  
DISTRITO III  
HTLÁN DE JUZG. 42**